

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 05 de ABRIL de 2021

VISTO:

El Oficio N° 615-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G emitido por la Gerente del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas IREN-SUR quien solicita renovación de destaque a favor de la servidora Flor Angelica Calcina Quispe, el Informe Técnico N° 021-2021-AS-ORH-OGA/INEN del Encargado del Área de Selección de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000311-2021-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000256-2021-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

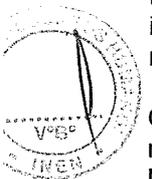
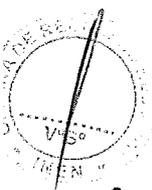
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece las condiciones para el destaque del personal dentro de la Administración Pública;

Que, también, el literal d) de la segunda disposición complementaria de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por el artículo 3 del decreto legislativo N° 1337, que establece que los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación; así como, desde y hacia dichas entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación o hacia entidades que cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, de la misma forma, y de acuerdo a lo establecido en la segunda disposición final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, señala en relación de destaque que: (...) c) En el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicarán: (...). Podrán realizar destakes sólo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación”;

Que, mediante Oficio N° 615-2020-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G de fecha 28 de diciembre de 2020, recepcionado el 04 de enero de 2021 por Tramite Documentario del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas IREN -CENTRO, solicita renovación de destaque de la servidora Flor Angelica Calcina Quispe, Cargo: Enfermera de Emergencia, Nivel 10, a partir de 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, otorga su conformidad adjuntando la correspondiente acción de personal;



Que, mediante Informe Técnico N°021-2021-AS-ORH-OGA/INEN, de fecha 04 de febrero de 2021, el Encargado del Área de Selección de la Oficina de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a la renovación de Destaque con eficacia anticipada a favor de la servidora Flor Angelica Calcina Quispe;

Que, mediante Memorando N°000311-2021-ORH/INEN, de fecha 25 de febrero del 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto a la renovación de destaque con eficacia anticipada a favor de la servidora Flor Angelica Calcina Quispe;

Que, de acuerdo con la documentación presentada y acorde a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, resulta necesario oficializar lo solicitado;

Que, adicionalmente, es importante señalar que la Oficina de Recursos Humanos, ha informado a este Órgano extemporáneamente la renovación de Destaque de la Lic. FLOR ANGELICA CALCINA QUISPE, razón por la cual el acto resolutivo se verá en la necesidad de recurrir a la figura de la eficacia anticipada, establecido en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, a efectos de no vulnerar el derecho del solicitante;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, y contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;

En uso de la atribución conferida en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA y lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar con eficacia anticipada la **RENOVACIÓN DE DESTAQUE** a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, a favor de la Lic. FLOR ANGELICA CALCINA QUISPE, Cargo: Enfermera, Nivel 10, servidora pública del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para que asista al Departamento de Enfermería en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas IREN -SUR, de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La dependencia de destino informara mensualmente a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos de origen, el record de asistencia y permanencia de la referida servidora para efecto de pago de haberes.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el área competente evalúe la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

